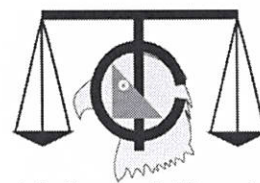




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 22 OCT 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas,
Letra: TCP - DA N° 220/2018, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DE EQUIPO
MULTIFUNCIÓN COLOR PARA LA SECRETARÍA CONTABLE DEL TCP";
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 368/2018, obrante a
fojas 8/9, se autorizó el gasto para el alquiler de una impresora multifunción
color para la Secretaría Contable, según especificaciones técnicas detalladas en
Nota Interna N° 1945-AI-2018, por un período de 24 meses, por la suma total
estimada de \$ 100.224 (cien mil doscientos veinticuatro pesos).

Que se ha dado cumplimiento a la instancia de difusión prevista en
el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015, según obra a fojas 12.

Que se procedió a solicitar cotizaciones a tres empresas del ramo,
según constancias obrantes a fojas 13/18, fijándose como fecha límite para la
presentación de ofertas el 16 de octubre de 2018 a las 12:00 horas.

Que se recibieron dos ofertas, correspondientes a las firmas
Nexo SRL (v. fs. 19/26) y Newxer S.A. (v. fs. 27/34).

Que la Dirección de Administración procedió a la confección del
Comparativo por Renglón, según consta a foja 35.

Que ha tomado intervención el Área de Informática y
Comunicaciones, mediante Nota Interna N° 2159-IT-2018, obrante a foja 37,
informando que ambas empresas cumplen las características técnicas mínimas
solicitadas y además cumplen con la solicitud de servicio técnico y repuestos
incluidos en el valor mensual del alquiler.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que a foja 37 vuelta, el Área de Contrataciones recomienda adjudicar a la firma Newxer S.A., por cumplir con las características técnicas solicitadas y por resultar ser la oferta económicamente mas conveniente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar a la firma Newxer S.A., CUIT N° 30-64644088-9, el servicio de alquiler de una impresora multifunción color, por un período de 24 (veinticuatro) meses, por la suma total de \$ 103.776 (ciento tres mil setecientos setenta y seis pesos); siendo para el período comprendido entre el 23/10/2018 al 22/10/2019, la suma de \$ 44.160 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 3.680 (tres mil seiscientos ochenta pesos); y para el período comprendido entre el 23/10/2019 al 22/10/2020, la suma de \$ 59.616 (cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensual de \$ 4.968 (cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos), con copias e impresiones libres, servicio técnico y repuestos.

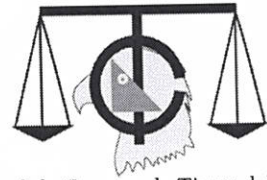
Que en consecuencia corresponde autorizar la ampliación del monto que oportunamente se autorizó mediante Resolución de Presidencia N° 368/2018, por la diferencia resultante de \$ 3.552 (tres mil quinientos cincuenta y dos pesos).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación de acuerdo a comprobante de Compras Mayores N° 108/2018 obrante a foja 38.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso l) de la Ley provincial N° 1015 y sus Decretos reglamentarios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia N° 368/2018, correspondiente al servicio de alquiler de una impresora multifunción color, a la firma NEWXER S.A., por un período de 24 (veinticuatro) meses, por la suma total de \$ 103.776 (ciento tres mil setecientos setenta y seis pesos); siendo para el período comprendido entre el 23/10/2018 al 22/10/2019, la suma de \$ 44.160 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 3.680 (tres mil seiscientos ochenta pesos); para el período comprendido entre el 23/10/2019 al 22/10/2020, la suma de \$ 59.616 (cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensual de \$ 4.968 (cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos), con copias e impresiones libres, servicio técnico y repuestos, delegando en la Dirección de Administración la emisión de la respectiva orden de compra. Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberán efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días de notificada la adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar proyecto de contrato que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

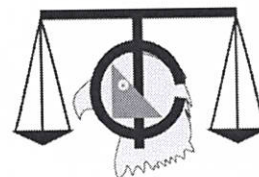
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 3 8 4 - - /2018.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, **NEWXER S.A.** representada en este acto por el Sr. Daniel Roberto MAC LEOD DNI N° 18.615.612, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en Maipú N° 1155 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, encuadrando el procedimiento en la Ley provincial N° 1015, artículo 18 inciso l) y sus Decretos reglamentarios, ello de conformidad a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a prestar al **TRIBUNAL** el servicio de alquiler de una impresora multifunción color nueva XEROX VersaLink C400 que incluye copias, digitalizaciones e impresiones libres, servicio de mantenimiento con provisión de repuestos, excluyendo la provisión de papel, toner y unidad de imagen. El equipo será instalado en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la localidad de Ushuaia. **LA EMPRESA** se compromete a proveer el equipo mencionado nuevo y a prestar el servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere pertinente para lograr la finalidad y calidad de la prestación.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SEGUNDA: En caso que **LA EMPRESA** necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de setenta y dos (72) horas, deberá reemplazar el equipo objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

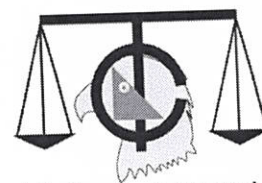
El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por **LA EMPRESA**, quien informará a **EL TRIBUNAL** sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.-----

TERCERA: **LA EMPRESA** se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a **EL TRIBUNAL**, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación de su uso al personal que designe **EL TRIBUNAL** a cargo del equipo. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- **EL TRIBUNAL** se compromete a notificar a **LA EMPRESA** en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo **LA EMPRESA** procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- **Tener cuidado y uso adecuado del equipo objeto de la contratación.**
Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia, variación de energía eléctrica o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por LA EMPRESA o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo del **TRIBUNAL.**
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento del equipo, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por **LA EMPRESA.**
- Permitir el acceso de personal de **LA EMPRESA** para la atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de **EL TRIBUNAL.**-----

QUINTA: Por el servicio contratado, **EL TRIBUNAL** abonará a **LA EMPRESA**, la suma total de \$ 103.776 (ciento tres mil setecientos setenta y seis pesos); siendo para el período comprendido entre el 23/10/2018 al 22/10/2019, la suma de \$ 44.160 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 3.680 (tres mil seiscientos ochenta pesos); para el período comprendido entre el 23/10/2019 al 22/10/2020, la suma de \$ 59.616 (cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensual de \$ 4.968 (cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos), con copias e impresiones libres, servicio técnico y repuestos.-----

SEXTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no haya observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34° - Puntos 86, 87, 96 y ccs. del Decreto provincial N° 674/2011 - reglamentario de la Ley provincial N° 1015, debiendo presentar **LA EMPRESA**, ante la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención.-----

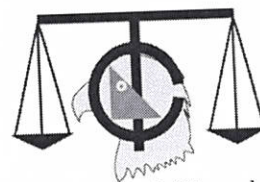
SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de pago por parte de **EL TRIBUNAL**, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a la firma "NEWXER S.A." el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.-----

OCTAVA: La prestación del servicio se contrata por el término de 24 (veinticuatro) meses a partir del día 23/10/2018 hasta el 22/10/2020.-----

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por **LA EMPRESA** según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el 3% (tres por ciento) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

DÉCIMA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011 o la que la reemplace, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y además, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de octubre de 2018.

TCP
Confesión
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

